



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2019**

La Molina, 22 AGO 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Expediente N° 08058-2-2019, adjunto al Expediente N° 02985-1-2019, organizado por **don BRUCE PATRICK ROMAN DIAZ**, identificado con DNI N° 44719637, debidamente representado mediante Escritura Pública de Poder Especial, expedido por el Consulado General del Perú en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, con Partida N° 14167555 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, otorgado a don GUILLERMO ARTURO ROJAS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 10348613; señalando domicilio para recibir comunicación en Residencial San Pedro, Pasaje 07 N° 132, Distrito de Surquillo; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

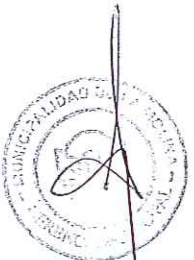
Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2019 de fecha 09 de Abril de 2019 (Exp. N° 02985-1-2019); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges **doña ERIKA ALEJANDRA CADILLO LA TORRE y don BRUCE PATRICK ROMAN DIAZ**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 26 de Febrero de 2011 ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

./





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// **CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256** -2019

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley N° 29227;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña ERIKA ALEJANDRA CADILLO LA TORRE** y **don BRUCE PATRICK ROMAN DIAZ**, respecto al matrimonio civil contraído el 26 de Febrero de 2011 ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), debiendo apersonarse para tal efecto a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad de La Molina a fin de recoger los partes registrales respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL